



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/V-23815/2020.
R. A.: RAJ 59906/2020.
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
 Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-3118/2021.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **06 DE JULIO** de 2021.

**MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
 MAGISTRADA DE LA PONENCIA QUINCE DE LA
 QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
 P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-23815/2020** constante de **93** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 59906/2020**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
 JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO
 13 JUL. 2021

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary sources, as well as the specific techniques employed for data processing and statistical analysis.

The third section provides a detailed overview of the results obtained from the study. It highlights the key findings and discusses their implications for the field. The author also addresses any limitations of the study and suggests areas for future research.

Finally, the document concludes with a summary of the main points and a final statement on the significance of the work. The author expresses their appreciation for the support and assistance provided throughout the project.



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 59906/2020
JUICIO: TJ/V-23815/2020
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a cuatro de marzo del dos mil veintiuno.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Raúl Rosales Rodríguez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-23815/2020**, y el **oficio** firmado por la **Directora General de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, en representación de la autoridad demandada, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad antes señalado, por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-23815/2020**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Ordinaria, del diez de septiembre del dos mil veinte, se le notificó a la autoridad demandada el veintinueve de octubre de dos mil veinte, mediante cédula de notificación con número de oficio 2500/RRR, la cual se encuentra agregada a foja ochenta y siete del expediente del juicio de nulidad, surtiendo sus efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el treinta de octubre de dos mil veinte, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DIAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la autoridad demandada el veintinueve de octubre del dos mil veinte; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el treinta de octubre del dos mil veinte, por lo que el término de diez días, transcurrieron los días del mes de noviembre del dos mil veinte: martes tres, miércoles cuatro, jueves cinco, viernes seis, lunes nueve, martes diez, miércoles once, jueves doce, viernes trece y martes diecisiete; excepción hecha de los días: siete, ocho, catorce y quince de noviembre del dos mil veinte, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; así como el dos y dieciséis de noviembre de dos mil veinte, por ser inhábil, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, del treinta de octubre de dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el doce de noviembre de dos mil diecinueve.- Por lo tanto, el martes diecisiete de noviembre de dos mil veinte,

fue el último día para que la autoridad demandada presentara su oficio de interposición de recurso de apelación de referencia; y, al haberlo presentado el diecinueve de noviembre del dos mil veinte, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación **RAJ 59906/2020**.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/V-23815/2020 a su sala de origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Licenciada Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe. - -

JAA/BID/CAS

EL día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.....

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.



A-015121-2021